

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 -2016-ANA-AAA.H-ALA.TA**

Tarapoto, 28 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente con CUT N° 192885-2016, de fecha 07.12.2016, mediante el cual la **JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR BAJO MAYO-MISHQUIYACU, CLASE "B"**, remite para su aprobación la propuesta de Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el Año 2017, y la propuesta del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor Año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de conformidad con el numeral 4., del artículo 15° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el literal e., del numeral 40.4, del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se establece que la Administración Local de Agua aprueba las Tarifas por Uso de la Infraestructura Hidráulica, propuestas por los Operadores de Infraestructura Hidráulica Pública;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se Establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; y en su artículo 3°, inciso 3.1 establece que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua utilizando la herramienta informática denominado SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas";

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2016-ANA-AAA.H/ALA.TA, de fecha 28.12.2016, se concluye que de lo analizado en el Expediente del Visto, el Presupuesto del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2017 de la Junta de Usuarios Bajo Mayo-Mishquiyacu es de **S/. 495,307.49**, y la propuesta de la Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor es de **S/. 0.006114 por metro cúbico**, como **tarifa única** para toda la Junta de Usuarios;

Que, al amparo de las facultades conferidas mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor Año 2017, por el monto de **S/. 495,307.49 Soles**, presentado por la **JUNTA DE USUARIOS BAJO MAYO-MISHQUIYACU** por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- APROBAR la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el Año 2017, en **S/. 0.006114 Soles** por metro cubico a nivel de toda la Junta de Usuarios Bajo Mayo-Mishquiyacu.

Artículo 3°.- La **JUNTA DE USUARIOS BAJO MAYO-MISHQUIYACU** consignará en el Recibo Único por el Uso de Agua el Valor de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios para el año 2017, así como el monto del interés moratorios por pago de tarifas atrasadas.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Hualлага

Administración Local
de Agua Tarapoto

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Hualлага, y a la Junta de Usuarios Bajo Mayo-Mishqiyacu.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. Luis Alberto Limo Seclén
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 42171

